

DESPACHO DEL CONTRALOR 0 5 MAYO 2017 RESOLUCIÓN NÚMERO 0974 DE

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72 a 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que se encargó a JULIO ENRIQUE PEÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.324.694, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 01**, para desempeñar en encargo el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el periodo de prueba del titular.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.585.337, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CÓDIGO 219, GRADO 01.**

Que en mérito de lo expuesto,



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO

0974

DE

0 5 MAYO 2017

"Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacancia temporal"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.585.337, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, **CÓDIGO 219**, **GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

@ 5 MAYO 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogota D. C.

Proyectó y elaboró: Karime Gene Prada - Profesional Revisó: Claudia Patricia Martinez Jaramillo Directora de Talento Humano (E) Revisó: Maria Constanza Galeano Cabezas profesional Especializado 222-07